SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 25 de septiembre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la señora ALBA NORY ÑÁÑEZ, tendiente a que se le expida copia autentica de la sentencia proferida dentro del proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO # 19-532-31-84-001-2014-00043-00.

LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO # 258

Patía - El Bordo, Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO # 19-532-31-84-001-2014-00043-00
Demandantes: JORGE MELLIZO y ALBA NORY ÑAÑEZ

En el proceso de la referencia, la demandante ALBA NORY ÑAÑEZ, presentó petición tendiente a que se le expida copia autenticada de la sentencia. Petición que es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

No obstante, dado que la copia solicitada reposa en el archivo físico de este Juzgado; para su expedición se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo $6900; digitalización de documentos $250 por página y expedición de copias auténticas $250 por página. Por ello, previo a la expedición de la copia pedida, la solicitante debe realizar por los conceptos referidos, el pago de OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.400), en la Cuenta Corriente # 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio # 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de la demandante tendiente a que se le expida copia auténtica de la sentencia dictada en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Una vez la interesada acredite con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copia autentica, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.400), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario # 3-0820-000755-4 - Código de Convenio # 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPEDIR y REMITIR al correo electrónico de la peticionaria copia auténtica de la sentencia proferida dentro del proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO # 19-532-31-84-001-2014-00043-00.

TERCERO. ENTERAR de esta decisión a la solicitante.

Notifíquese y cúmplase

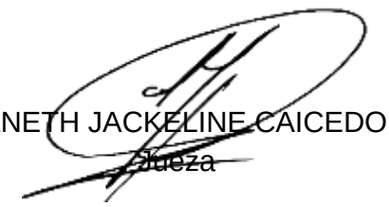

JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza